

## **«ALGO SOBRE HERNÁN CORTÉS Y LOS «JUSTOS TÍTULOS» DEL P. FRANCISCO DE VITORIA».**

Por el Dr. D. Julio Gerardo MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Profesor Titular Numerario de Historia del Derecho y de las Instituciones.  
Universidad de Extremadura.

Comunicación dada, en su texto original, por el Profesor Dr. Julio Gerardo Martínez Martínez en el Congreso sobre Hernán Cortés y su Tiempo —V Centenario— (1485-1985), en Guadalupe, Cáceres y Medellín, y que ahora aquí se publica purgada de las erratas, con que apareció a la luz pública en el Primer Volumen de las Actas de dicho Congreso en sus páginas 445-447 de la Editora Regional de Extremadura, Mérida 1987, según se puede comprobar por el Apéndice, que a ésta se adjunta.



Si bien, las sucesivas campañas de la conquista de México por Hernán Cortés, éste las había comenzado mucho tiempo antes de que el P. Vitoria en Salamanca expusiera su célebre «Relectio De Indiis», sin embargo no es puro azar o casualidad, el que ambos hechos se diesen casi coetáneos y conectados en el primer tercio del Siglo XVI. Hay sin duda entre ambos una estrecha relación, aunque parece ser que, sin ninguna duda, más directamente la hubo entre los acontecimientos, que por las fechas, en que el P. Vitoria dictaba su «Relectio», se estaban dando en el Perú con la conquista del Incario por Francisco Pizarro y sus colaboradores. Éstos quizás fueron, junto con el precedente, de lo que ya unos años antes había ocurrido con y en la conquista de México por Hernán Cortés, el colmo del vaso, que vino a determinar la toma definitiva de conciencia y la debida formulación de la ya arrastrada e insostenible cuestión de los Justos Títulos, a base de la donación papal y el célebre, incomprendido por los indígenas, Requerimiento, con el que se pretendía justificar hasta entonces la conquista y guerra contra los indígenas del Nuevo Continente. Es, por ello, por lo que decíamos anteriormente, que observábamos una cierta relación entre lo actuado por Hernán Cortés en la conquista de México y los principios jurídicos formulados por el P. Vitoria en su Relectio De Indiis. Pero vayamos por partes, aunque sea breve y esquemáticamente.

En síntesis y en pocas palabras, ¿qué cosa hizo y actuó Hernán Cortés para y en la conquista de México, veinte años antes de que el P. Vitoria diera su célebre Relectio De Indiis en Salamanca, el 18 de Enero del año 1539? A nuestro entender, entre otras cosas hizo lo siguiente:

- 1.º) Hernán Cortés, en Agosto de 1519, atrae hacia sí a los indios de Cempoala y de Tlaxcala, como sus amigos aliados contra el enemigo común Moctezuma, cabeza visible de la confederación azteca, tirano dominador de los otros pueblos indígenas por él avasallados, al menos así era presentado. Es, por tanto, desde su punto de vista justa la guerra, que prepara

y luego actúa contra Moctezuma, puesto que son los propios indios, quienes se lo piden, al objeto de que los libere del poder opresor azteca. Tal argumentación encaja perfectamente en la concepción y teoría tradicional del Tiranicidio, que desde siglos atrás venía enseñándose en las Universidades de Europa (recuérdese al respecto la obra de Juan de Salisbury, Tomás Becket de Canterbury, Jean Petit, Sto. Tomás de Aquino, etc.) y, por tanto, también en la de Salamanca<sup>1</sup>, donde Hernán Cortés en su primera edad juvenil estudió Leyes y Humanidades, sin llegar a graduarse.

2.º) Hernán Cortés sabía por su experiencia de hombre político que, a la hora de intentar conseguir un pacto, nadie pacta sin la oferta de proposiciones atrayentes del proponente a la otra parte, a la que se le quiere atraer a la alianza. Esta técnica de forzar las alianzas, en la que se nos muestra consumado maestro Hernán Cortés, nos recuerda a la ya empleada por el rey Fernando, el Católico, en la conquista del Reino de Granada en 1490, e incluso antes, frente a su oponente el rey Abu Abdallah, conocido con el sobrenombre de Boabdil, al que quería atraer hacia su esfera de poder, enfrentándolo contra su padre, el rey Abulhasán Ali, o Muley Hacén<sup>2</sup>. En virtud del anterior principio de toda estrategia bélica, Hernán Cortés ofrece a los caciques de Tlaxcala proposiciones de alianza muy atrayentes, que al ser contestadas por éstos con resultados negativos para Hernán Cortés mueve a éste a recurrir a la fuerza justificadamente, puesto que el fin propuesto de liberarles de la tiranía de Moctezuma justificaba los medios a emplear para conseguirlo, siendo el más inevitable y principal de ellos el uso de la fuerza bélica, y máxime desde que ya hacía unos años así lo había expuesto con magistral precisión el florentino, Maquiavelo, en su obra «El Príncipe»<sup>3</sup>. Hernán Cortés era, pues, en este momento un hombre del Renacimiento, anclado en la modernidad de su tiempo, obrando consecuentemente con el nuevo estilo en su actuar práctico. De modo que, dados los primeros enfrentamientos bélicos entre él y los de Tlaxcala, los justificados

---

1 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, J.G., «Avisos para Tiranos», 2 Vols. Granada, 1982, Vol. II, pp. 22-44.

2 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, J.G., «Paralelismo entre la Estrategia y Tácticas de Conquista del Reino Nazarí de Granada, y aquellas otras utilizadas por Hernán Cortés en la conquista del México». Badajoz, 1985. pág. 4.

3 THEIMER, W. «Historia de las Ideas Políticas», Barcelona, 1959, pp. 87-94.

hechos le condujeron a la batalla del 2 de septiembre, «peligrosa e dudosa», que le dio el triunfo frente a los indígenas de Tlaxcala<sup>4</sup>. Por lo que éstos quedaron definitivamente convertidos en sus aliados, bajo el principio jurídico indiscutible desde siempre y más después de una derrota, del «pacta sunt servanda», «los pactos han de ser cumplidos», aunque esto no fuera de momento entendido por los indígenas.

3.º) Y es precisamente en función de este principio, por el que se podrá justificar, ante los atisbos de cualquier posible traición o conjura por parte de los indígenas, sus recientes aliados, (ya intuida y avisada por Marina, la Malinche), la ejecución del castigo más imprevisible por los inocentes indios de Tlaxcala, que vino a consumarse en la «matanza de Cholula»<sup>5</sup>. Después de esto, sus indecisos aliados aprenderían bien la lección; y el objetivo de derrocar al dominador Moctezuma quedaría inexorablemente fijado, como paso indispensable para emprender la gran tarea de evangelización y conquista del Imperio azteca, viniendo a quedar muy atrás y como en segundo término el otro objetivo visceral y primario de satisfacer con agonía el hambre y sed de oro y la apetencia genésica, puesta de manifiesto por una fecunda e indiscriminada siembra de hijos naturales a lo largo y ancho de la nueva geografía recién descubierta.

Luego de todo esto, lo que desde el plano teórico hiciera, pasados veinte años, el P. Francisco de Vitoria, ya no debiera de extrañar, pues no será otra cosa sino pretender justificar a nivel de la argumentación lógica y formal, y con sus correspondientes derivados y asépticos principios jurídicos, unos hechos, que ya fueron justificados desde el plano de la razón práctica, en cuanto voluntad férrea e indiscutida de conquista y dominio de las tierras y gentes del Nuevo Mundo, recién descubierto; los que por la abundancia de su fanática y sangrienta crueldad aldabonearon las conciencias cristianas más sensibles de la época, al P. Fray Bartolomé de Las Casas y a Fray Antonio de Montesinos<sup>6</sup>, aquellos dos denunciadores de

---

4 MORALES PADRÓN, Fco. «Manual de Historia Universal», Tomo VI. «Historia General de América», Ed. Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1975. pp. 323-324.

5 IBID., op. cit., pág. 324.

6 ESCUDERO LÓPEZ, J. A., «Curso de Historia del Derecho», Madrid, 1985, p. 647. «Los inicios de esta revisión tienen que ver con la denuncia de los abusos de la conquista». Un domingo de diciembre de 1511, cierto fraile dominico, Antonio de Montesinos, dirige a sus fieles de Sto. Domingo un apocalíptico sermón:

«Todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis

unos hechos, que por su magnitud y desproporcionalidad lesiva para la universalidad de la dignidad del ser humano, según ellos no eran posible hallar ni menos aplicar «título justo» alguno de pretendida justificación.

Y es precisamente por todo ello, por lo que, para acallar las conmovidas conciencias de la época, la eclesiástica y la imperial, ahora aún más alarmadas por lo que también estaba ocurriendo en la conquista del Incario, el P. Francisco de Vitoria vino a escribir en su muy conocida «Relectio De Indiis» de 1539, sus célebres principios de justificación, de lo que antes hacía ya para veinte años Hernán Cortés y sus antecesores en las conquistas, habían hecho desde las conquistas del Caribe a la misma conquista de México, y que ahora ya en fecha muy reciente, al momento en que escribía el P. Vitoria su «Relectio», Francisco Pizarro también estaba haciendo con el sometimiento a vasallaje del Incario. Estaba, pues, plenamente justificado escribir, los argumentos de justificación, de lo que ya se había hecho e incluso ahora en la inmediatez de su tiempo se venía haciendo, y que por mor de ello, resumidamente quedaba plasmado en la teoría de su «Relectio De Indiis», dando al fin solución y respuesta final a la enconada cuestión de los «Justos Títulos», y que en síntesis venía a decir:

1.º) Hay Derecho natural al libre tránsito y circulación por el orbe, estando facultados los españoles «a andar por aquellas provincias y a permanecer allí», siendo inválida, por contraria al Derecho Natural, cualquier ley que impidiera el ejercicio de esa libertad. 2.º) Los cristianos tienen obligación impuesta de predicar el Evangelio. Si éstos pueden desplazarse a tierras de infieles y comerciar con ellos, a tenor de lo dicho antes, nadie les puede impedir «enseñar la verdad a los que quieran oírla». De otra parte, si una vez convertidos esos infieles, sus príncipes les fuerzan a volver a la

---

con estas inocentes gentes. Decid, ¿Con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes, que estaban en sus tierras mansas y pacíficas...? ¿Cómo los tenéis tan oprimos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que, de los excesivos trabajos que les dais, incurren y se os mueren, y por mejor decir los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? ¿Esto no entedéis? ¿Esto no sentís?».

idolatría, los españoles se encontraban legitimados, por el tercer título, para hacerles la guerra y deponer a los gobernantes indígenas, conforme a los principios de lo que se entiende como guerra justa. Más aún no existiendo esa actitud violenta de los príncipes infieles, el mero hecho de que «una buena parte» de sus súbditos se hubiera convertido al cristianismo, facultaría al Papa, por el cuarto título, en bien de la conservación de la religión a «darles un príncipe cristiano y quitarles los otros señores infieles». 5.º) Además, se admite una legítima intervención de los españoles, al margen de la autoridad del pontífice, en el caso de existir un gobierno tiránico entre los indígenas o para evitar la antropofagia. Título aducido por Hernán Cortés para la conquista de México. 6.º) Es obvio e indiscutido que los infieles pueden hacer la elección voluntaria del rey de España como rey propio, basándose, pues, la argumentación de este título, en conceptos genuinamente democráticos, al precisar Vitoria que tal elección no requeriría un consenso absoluto, sino meramente mayoritario, por cuanto «en lo que afecta al bien de la República, se observa lo que se establece por la mayor parte». 7.º) Se hace posible que en las guerras justas, que hubiere entre indios, una de las partes llame en su ayuda a los españoles, quienes en consecuencia tendrían derecho a «compartir con ellos el premio de la victoria». Título también utilizado por Hernán Cortés, para y en la conquista de México. Y 8.º) Pudiera suceder, en hipótesis, que los indígenas no tuvieran de hecho capacidad para gobernarse, lo que ni se afirma ni se niega, siendo lícito en tal caso, en función de la caridad y sólo en bien de ellos, deponer a sus príncipes y que los españoles les gobiernen<sup>7</sup>. He aquí, pues, en sintético resumen, expuesta la meditada doctrina del P. Francisco de Vitoria, que nos lleva a concluir que, sin duda de ninguna clase, se puede ver una íntima conexión entre lo actuado y pretendidamente justificado por Hernán Cortés y los que a él después siguieron en las acciones de conquista, y lo escrito y defendido por el P. Francisco de Vitoria, pues está claro que sin las gestas heroicas del conquistador de México, y las de aquéllos, que después de él las continuaron con deseos de emulación, el P. Vitoria no habría tenido ocasión de escribir su «Relectio De Indiis», con la que se comenzó a aquietar la inquietud de la conciencia cristiana de aquella época en el Viejo Mundo, al mismo tiempo que se comenzó a considerar al P. Vito-

---

7 IBID., op. cit., pp. 650-651.

ria, como el gran Maestro del Derecho de Gentes y fundador del Derecho Internacional, aunque argumentase en el Octavo Título contra la evidencia de un pueblo muy organizado como era el azteca, y que habíase venido bien gobernando a lo largo del correr de los tiempos anteriores al Descubrimiento, desde la instancia suprema y la misma estructuración de su propio Imperio. A España, después de todo, sólo le queda la gloria en relación a otras potencias europeas del Viejo Mundo, también colonizadoras, de poder mostrar al momento presente el hecho consumado en su Historia, de haberse preocupado por dar adecuada solución a la cuestión de los «Justos Títulos», de donde precisamente deriva el hecho actual de la población indígena autóctona, que aún vive, piensa y siente, lucha y se afana en los territorios de sus antiguos Dominios.

## APÉNDICE

Por el adjunto Apéndice podrán comprobar la notable diferencia entre la versión original de nuestra Comunicación y la que se ha publicado en el Primer Volumen de las Actas del Congreso de «Hernán Cortés y su Tiempo-V Centenario (1485-1985)» de los dos impresos de los que consta dichas Actas, elaboradas por el «Taller Gráfico LUIS DELGADO» de la Comunidad Autonómica del País Valenciano, en Onteniente, a tantos kilómetros de la entrañable Comunidad extremeña. Si con dicha publicación lo que se pretendió conseguir fue batir un récord más de erratas, valiosas para concursar en la antología del disparate, verdaderamente lo han conseguido, pues más y peor en erratas y gazapos tipográficos difícilmente se pudiera alcanzar desde los orígenes de la invención de la imprenta, dado que en tres páginas y en 199 líneas, más 7 Notas y Bibliografía, la impresión de nuestra Comunicación antes mencionada contiene 49 ERRATAS GARRAFALES, que invalidan la distribución de cualquier publicación medianamente decente, a no ser que a ella se adjunte un pliego impreso de «FE DE ERRATAS», las que ustedes mismos pueden comprobar por el siguiente, que a continuación transcribimos literalmente. Vean, pues, qué reseña crítica:

**FICHA TÉCNICA DE LA OBRA: «Hernán Cortés y su Tiempo». Congreso sobre Hernán Cortés. Año de 1985.**

- *Editora Regional de Extremadura. Calle del Puerto, 9. 08600-MÉRIDA. Teléfono (924) 300710.*
- *Primera Edición: Diciembre de 1987.*
- *Junta de Extremadura.*
- *Realización, Fotomecánica e Impresión: Taller Gráfico «LUIS DELGADO». ONTINYENT (Valencia).*

**MUESTREO DE «FE DE ERRATAS» SOBRE EL ARTÍCULO INTITULADO: «ALGO SOBRE HERNÁN CORTÉS Y LOS “JUSTOS TÍTULOS” DEL PADRE FRANCISCO DE VITORIA»**

Primer Volumen, pp. 445 a la 447.

*Tres páginas en total.*

1. Página 445, en la 4.<sup>a</sup> línea del encabezamiento del artículo, donde dice: *Historia de Derecho*, debe decir: *Historia del Derecho y de las Instituciones*.

2. Página 445, en línea 3.<sup>a</sup> donde dice: *el P. Victoria*, debe decir: *el P. Vitoria*. (Ya que en caso contrario se le puede confundir con el gran polifonista Tomás Luis de Victoria).

3. En página id., en línea 4.<sup>a</sup> donde dice: su célebre «*Relectio De Indis*», debe decir: su célebre «*Relectio De Indiis*».

4. En página id., en línea 9.<sup>a</sup> donde dice: *parede ser que,...*, debe decir: *parece ser que,*.

5. En página id., en línea 11.<sup>a</sup> donde dice: *en que el P. Victoria*, debe decir: *en que el P. Vitoria*.

6. En página id., en línea 21.<sup>a</sup> donde dice: *la donación opapal*, debe decir: *la donación papal*.

7. En página id., en línea 23.<sup>a</sup> donde dice: *con lo que se pretencia justificar*, debe decir: *con lo que se pretendía justificar*.

8. En página id., en línea 29.<sup>a</sup> donde dice: *por el P. Victoria*, debe decir: *por el P. Vitoria*.

9. En página id., en línea 34.<sup>a</sup> donde dice: *que el P. Victoria*, debe decir: que el P. Vitoria.

10. En página id., en línea 43.<sup>a</sup> donde dice: así era *presentado*., debe decir: así era presentado. Es,...

11. En página id., en línea 49.<sup>a</sup> donde dice: siglos *atrás*, debe decir: siglos atrás.

12. En página id., en línea 52.<sup>a</sup> donde dice: Tomás Becket de *Cante-bury*, debe decir: Tomás Becket de Canterbury.

13. En página 446, en línea 57.<sup>a</sup> donde dice: 2.) Hernán *Dortés* sabía por su *experienci*, debe decir: 2.º) Hernán Cortés sabía por su experiencia.

14. En página id., en línea 61.<sup>a</sup> donde dice: atraer a *ka akiazna*, *Esta* técnica, debe decir: atraer a la alianza. Esta técnica.

15. En página id., en línea 67.<sup>a</sup> donde dice: con el sobrenombre de *Boa Odil*, debe decir: con el sobrenombre de Boabdil.

16. En página id., en línea 73.<sup>a</sup> donde dice: al ser contestadas por *és-to*, debe decir: al ser contestadas por éstos.

17. En página id., en línea 76.<sup>a</sup> donde dice: el fin propuesto de *libe- rales*, debe decir: el fin propuesto de liberarles.

18. En página id., en línea 80.<sup>a</sup> donde dice: desde que *ya hace años*, debe decir: desde que ya hacía unos años.

19. En página id., en las líneas 82.<sup>a</sup>-83.<sup>a</sup> donde dice: Hernán Cortés era, pues, en ese momento *hombre del* Renacimiento, debe decir: Hernán Cortés era, pues, en ese momento un hombre del Renacimiento.

20. En página id., en las líneas 93.<sup>a</sup>-94.<sup>a</sup> donde dice: ...y más después de una derrota, *el «pacta sunt servanda»*, debe decir: ...y más después de una derrota, del «pacta sunt servanda».

21. En página id., en línea 97.<sup>a</sup> donde dice: 3.º) Y es precisamente, debe decir: 3.º) Y es precisamente.

22. En página id., en línea 99.<sup>a</sup> donde dice: de cualquier posible traición o *conjuta pot* parte de los indígenas, debe decir: de cualquier posible traición o conjura por parte de los indígenas.

23. En página id., en línea 105.<sup>a</sup> donde dice: sus indecisos aliados *aprendería* bien, la lección, debe decir: sus indecisos aliados aprenderían bien la lección, y.

24. En página id., en las líneas 119.<sup>a</sup>-120.<sup>a</sup> donde dice: a nivel de la argumentación lógica y *formar*, con sus correspondientes derivados..., de-

be decir: a nivel de la argumentación lógica y formal, y sus correspondientes derivados...

25. En página id., en las líneas 128.<sup>a</sup>-129.<sup>a</sup> donde dice: más sensibles de la *époda*, al P. Fray Bartolomé de Las Casa y a *Fran* Antonio de Montesinos..., debe decir: más sensibles de la época, al P. Fray Bartolomé de Las Casas y a Fray Antonio de Montesinos...

26. En página id., en las líneas 139.<sup>a</sup>-140.<sup>a</sup> donde dice: el P. Francisco de *Vitiria vino* a escribir en su muy conocida «*Relation de Indiis*» de 1535,... debe decir: el P. Francisco de Vitoria vino a escribir en su muy conocida «*Relectio De Indiis*» de 1539,...

27. En página id., en las líneas 143.<sup>a</sup>-144.<sup>a</sup> donde dice: y sus antecesores en las *conquista*, habían hecho desde las *conquistas* del Caribe..., debe decir: ...y sus antecesores en las conquistas, habían hecho desde las conquistas del Caribe...

28. En página id., en línea 151.<sup>a</sup> donde dice: de lo que ya se *habñpa* hecho..., debe decir: de lo que ya se había hecho...

29. En página id., en línea 158.<sup>a</sup> donde dice: al libre tránsito y *circulaciopn* por el orbe,..., debe decir: al libre tránsito y circulación por el orbe...

30. En página id., en línea 164 donde dice: Si *éste puede* desplazarse a tierras de infieles..., debe decir: Si éstos pueden desplazarse a tierras de infieles.

31. En página id., en línea 173.<sup>a</sup> donde dice: Más aún no existiendo *esta* actividad violenta de los príncipes infieles..., debe decir: Más aún no existiendo esa actividad violenta de los príncipes infieles,...

32. En página 447, en las líneas 180.<sup>a</sup>-181.<sup>a</sup> donde dice: ...de los españoles, *q*l margen de la autoridad del pontífice, en el caso de existir un gobierno tiránico entre los indígenas o para *ebitar* (¡¡ESTO YA ES EL COLMO!!) la *antopofagia*..., debe decir: ...de los españoles, al margen de la autoridad del pontífice, en el caso de existir un gobierno tiránico entre los indígenas o para evitar la antropofagia. (Del griego, «anzropos = hombre, y fagein, fagomai = comer = comer hombres).

33. En página id., en línea 184.<sup>a</sup> donde dice: Es obvio e *indiscutible* que los infieles..., debe decir: Es obvio e indiscutido que los infieles...

34. En página id., en línea 156.<sup>a</sup> donde dice: ...lo que se *establede* por mayor parte, debe decir: ...lo que se establece por la mayor parte».

35. En página id., en las líneas 183.<sup>a</sup>-184.<sup>a</sup> donde dice: al P. Vitoria, como el gran Maestro del *Derecho y Gentes y fundador* del Derecho Internacional..., debe decir: al P. Vitoria, como el gran Maestro del Derecho de Gentes y fundador del Derecho Internacional...

36. En página 447, en la línea 187.<sup>a</sup> donde dice: ...y que habiase venido bien *governado*..., debe decir: y que habiase venido bien gobernando.

37. En página id., en línea 195.<sup>a</sup> donde dice: de haberse preocupado por *darse* adecuada solución..., debe decir: de haberse preocupado por dar adecuada solución...

38. En página id., en las líneas 196.<sup>a</sup>-197.<sup>a</sup> donde dice: de donde precisamente deriva el *hcho* actual de la población indígena autóctona, que aún vive, piensa y *sienre*..., debe decir: de donde precisamente deriva el hecho actual de la población indígena autóctona, que aún vive, piensa y siente,...

#### ERRATAS EN LAS NOTAS Y BIBLIOGRAFIA.

39. En página id., Nota 3) donde dice: Theimer, W. Historia de las Ideas Políticas, Barcelona, 1959.--, debe decir: Theimer, W. Historia de las Ideas Políticas, Barcelona, 1959, pp. 87-94.

40. En página id., Nota 4) donde dice: Morales Padrón, Fco. *Manual de Historia de América*, Ed. Espasa Calpe S.A., Madrid, 1975, págs. 323-324. Debe decir: Morales Padrón, Fco. «Manual de Historia Universal», Tomo VI. «Historia General de América», Ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1975, pp. 323-324.

41. En página id., Nota 6) donde dice: Escudero López, J.A., Curso de Historia del Derecho, Madrid, 1984, pág. 647. Debe decir: Escudero López, J.A., Curso de Historia del Derecho, Madrid, 1985, pág. 647.

42. En página id., en la línea 3.<sup>a</sup> de la Nota 6) donde dice: «Los inicios de esta revisión tienen que ver con la denuncia de los abusos de la *conquistal*, Un domingo de diciembre de 1511,...», debe decir: «Los inicios de esta revisión tienen que ver con la denuncia de los abusos de la conquista. Un domingo de diciembre de 1511,...».

43. En página id., en la línea 9.<sup>a</sup> de la misma Nota 6) donde dice: ¿Con qué derecho y con qué justicia *teneis* en tal cruel y horrible servidumbre..., debe decir: ¿Con qué derecho y con qué justicia *tenéis* en tan

cruel y horrible servidumbre... Y a continuación id., en donde dice: ¿Con qué autoridad *habeis* hecho...?, debe decir: ¿Con qué autoridad *habéis* hecho...? E igualmente a continuación id., en donde dice: ¿Esto no *entendeis*?, debe decir: ¿Esto no *entendéis*?

44. En página id., en la Nota 7) donde dice: *IBIDIS*, op., cit., pags. 650-651, debe decir: 7) *Ibid.*, op., cit., págs. 650-651.

45. En la Bibliografía, donde dice: García-Gallo, A. El origen y *evolución del Derecho*, «Manual de Historia del Derecho Español», Vol. I. Madrid, 1975. Debe decir: García-Gallo, A., *El Origen y Evolución del Derecho*, «Manual de Historia del Derecho Español». Vol. I, Madrid, 1975.

46. Donde dice: Martínez Martínez, J.G., *Avisos para Tiranos*. 2 vols. V. II Granada, 1982. Debe decir: Martínez Martínez, J.G., *Avisos para Tiranos*, 2 vols. Vol. II, Granada, 1982.

47. Donde dice: *Ibidem*. Paralelismo entre la Estrategia y Técnicas de Conquista del Reino Nazarí de Granada, y aquellas otras utilizadas por Hernán Cortés en la *conquista* de México. Badajoz, 1985. Debe decir: *Ibid.*, Paralelismo entre la Estrategia y Técnicas de Conquista del Reino Nazarí de Granada, y aquellas otras utilizadas por Hernán Cortés en la conquista de México. Badajoz, 1985.

48. Donde dice: Morales Padrón, Fco. Manual de Historia Universal. Tomo VI, «Historia General de America», Ed., Espasa Calpe, S.A. Madrid, 1975. Debe decir: Morales Padrón, Fco. Manual de Historia Universal. Tomo VI, «Historia General de América», Ed., Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1975.

49. Donde dice: Theimer, V. *Hustoria* de las *Idelas* Políticas. Barcelona, 1959. Debe decir: Theimer, W. *Historia* de las Ideas Políticas. Barcelona, 1959.

Como ustedes ven en tres páginas y 199 líneas hay 49 tremendas y descomunales ERRATAS de imprenta, algunas de ellas verdaderamente insoportables, lo que mueve a que cualquiera que las compruebe con un mediano sentido común, pueda pensar y decir que dicho trabajo ha sido compuesto e impreso con bastante incorrecta intención, lo que llevaría a explicar a qué conduce ello, como no sea al desprestigio de la propia Editora Regional, otro distinto no se ve muy posible. Alguien también podría pensar que la obra ha sido impresa con desfachatez, puesto que en cualquier

trabajo que se lea hay erratas, aunque no con la desconsideración que en este artículo. Como muestra de lo que les digo ahí tienen un solo ejemplo:

50. En página 581 del Segundo Volumen, en la línea 43, del trabajo titulado: «LAS “CONSULTAS” DEL CONSEJO SUPREMO DE ARAGÓN A FINALES DEL SIGLO XVI». Autora: D.<sup>a</sup> Margarita Ortega López. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Historia Moderna. Madrid, Octubre, 1985.

Donde dice: «Las consultas promovidas a iniciativa de los propios ministros del *Cosnejo* fueron también abundantes». Debe decir: «Las consultas promovidas a iniciativa del Consejo fueron también abundantes».

No obstante ello, nos sentimos profundamente reconocedores de las riquísimas virtudes humanas del ser extremeño, en el que nos consideramos totalmente integrados. Si no fuera así no habríamos escrito la presente reseña crítica, con esto estamos prestando, sin duda de ninguna clase, un buen, leal y honrado servicio a la Editora Regional y a la total Comunidad Autonómica de Extremadura de cara al V Centenario y al Encuentro de Dos Mundos.

Fdo.: *Dr. Julio Gerardo Martínez Martínez*